



# ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Tlalpan, Ciudad de México, a 30 de junio de 2021  
Folio No. 137 / 06 /2021

C. ARÁCELI LÓPEZ MORALES

## PRESENTE

En atención al **SUAC 210521852970**, de fecha 21 de mayo de 2021, en el cual solicita autorización para la poda de un total de 23 árboles (perimetrales y en el interior) del predio. Se solicita para perseverar la seguridad de los alumnos, y del personal que labora en el colegio y evitar el daño de estructuras del inmueble como bardas, ventanas, muros y cimientos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	Nombre común (nombre científico)	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	Dictaminación Técnica
1	Fitolaca ( <i>Phytolacca dioica</i> )	13	92	11	Coordenadas UTM: 482715-2131825. Individuo arbóreo establecido en jardinera (3mx3m), interferencias con inmueble (a 2 metros del inmueble), desmoche de ápice y ramas laterales, raíces superficiales, raíz reprimida, ramas codominantes, ramas muy largas, ramas codominantes, ápice terminal múltiple, chupones, estructura general irrecuperable y condición general bueno. <b>Se determina poda de restauración de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.2. y 5.10.5.</b>
2	Eucalipto ( <i>Eucalyptus camaldulensis</i> )	9	55	7	Coordenadas UTM: 482728-2131821. Individuo arbóreo establecido en lindero de barda (rodeado de concreto), interferencias con barda perimetral (pegado a barda) y líneas telefónicas, desmoche de ápice, raíz reprimida, ramas muy largas, chupones, estructura general irrecuperable y condición general declinante incipiente. <b>Se determina poda de restauración de copa y limpieza de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.2. y 5.10.5.</b>
3	Pirú ( <i>Schinus molle</i> )	5	34	5	Coordenadas UTM: 482722-2131826. Individuo arbóreo establecido en lindero de barda (rodeado de concreto), interferencias con barda perimetral (pegado a barda) y líneas telefónicas, desmoche de ápice y ramas laterales, tronco inclinado 20 grados, herida grave en tronco, chupones, raíz reprimida, estructura general irrecuperable y condición general declinante incipiente. <b>Se determina poda de restauración de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.2. y 5.10.5.</b>
4	Pirú ( <i>Schinus molle</i> )	7	43	4	Coordenadas UTM: 482755-2131825. Individuo arbóreo establecido en lindero de barda (rodeado de concreto), interferencias con barda perimetral (pegado a barda) y líneas telefónicas, desmoche de ápice y ramas laterales, chupones, raíz



## ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

					reprimida, estructura general irrecuperable y condición general declinante incipiente. <b>Se determina poda de restauración de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.2. y 5.10.5.</b>
5	Jacaranda ( <i>Jacaranda mimosifolia</i> )	11	35	10	Coordenadas UTM: 482753-2131814. Individuo arbóreo establecido en arriate (muy restringido), interferencias con inmueble (ramillas laterales pegan a ventanas), ramas codominantes, desmoche de ápice y ramas laterales, chupones, raíz reprimida, estructura general susceptible de mejora y condición general bueno. <b>Se determina poda de aclareo de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.3. y 5.10.5.</b>
6	Jacaranda ( <i>Jacaranda mimosifolia</i> )	10	25+25	8	Coordenadas UTM: 482759-2131811. Individuo arbóreo establecido en arriate (muy restringido), interferencias con barda perimetral (ramas pegan en reja causando la inclinación de esta), ramas codominantes, desmoche de ápice y ramas laterales, chupones, raíz reprimida, estructura general susceptible de mejora y condición general bueno. <b>Se determina poda de aclareo de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.3. y 5.10.5.</b>
7	Pirú ( <i>Schinus molle</i> )	12	74	9	Coordenadas UTM: 482753-2131816. Individuo arbóreo establecido en arriate (muy restringido), desmoche de ápice y ramas laterales, chupones, raíz superficial, estructura general irrecuperable y condición general declinante incipiente. <b>Se determina poda de restauración de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.2. y 5.10.5.</b>
8	Hule ( <i>Ficus elastica</i> )	13	64	10	Coordenadas UTM: 4844193-2135503. Individuo arbóreo establecido en arriate (incrustado en barda perimetral), interferencias con barda perimetral, raíz reprimida, ramas largas, fractura en piso, espacio vital restringido, estructura general susceptible de mejora y condición bueno. <b>Se determina poda de aclareo de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.3. y 5.10.5.</b>
9	Hule ( <i>Ficus elastica</i> )	12	42	9	Coordenadas UTM: 482762-2131816. Individuo arbóreo establecido en arriate (incrustado en barda perimetral), interferencias con barda perimetral, raíz reprimida, ramas largas, fractura en piso, espacio vital restringido, estructura general susceptible de mejora y condición bueno. <b>Se determina poda de aclareo de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.3. y 5.10.5.</b>
10	Hule ( <i>Ficus elastica</i> )	10	40	8	Coordenadas UTM: 482760-2131813. Individuo arbóreo establecido en arriate (incrustado en barda perimetral), interferencias con barda perimetral (construcción de sanitarios sobre el individuo), raíz reprimida, ramas largas, fractura en piso y barda, espacio vital restringido, estructura general irrecuperable y condición bueno. <b>Se determina poda de aclareo de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.3. y 5.10.5.</b>

6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).

6.4.2. Poda de árboles latifoliados maduros.

Los factores a contemplar para la poda de los arboles maduros son el sitio, el tamaño y la madurez del árbol, así como la especie, ya que existen algunas que son más tolerantes que otras a la ejecución de podas. El sitio influye en el tipo de método que se elija, por regla general la mayoría de los arboles maduros son mucho menos tolerantes a la poda que los arboles jóvenes; los cortes pequeños cierran más rápido y se compartimentan más fácilmente que los cortes grandes. Debe favorecerse la estructura característica de la especie.

En general, si la poda es racional y técnicamente bien ejecutada, se puede realizar en cualquier época del año, a excepción de los árboles enfermos que no se deberán podar en época de lluvia.

6.4.2.1 Métodos de poda.

6.4.2.1.2. Restauración de copa. Se deberá limitar a mejorar la estructura y apariencia de los árboles que han retoñado vigorosamente después de haber sido desmochados o podados de manera inadecuada. Se deben seleccionar de uno a tres retoños

por rama para formar una apariencia natural de la copa. Los retoños más vigorosos tal vez necesiten ser despuntados hasta laterales, para controlar el crecimiento de la longitud, o para asegurar una horcadura adecuada para el tamaño del retoño. Comúnmente la restauración de una copa requiere varias podas a lo largo de varios años.

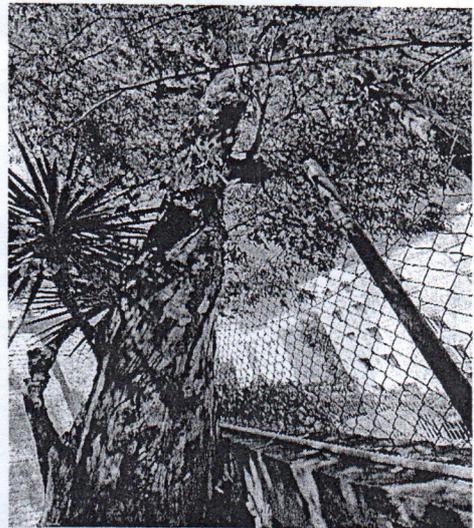
6.4.2.1.3. Aclareo de copa. Consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionara un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.

5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

## ARCHIVO FOTOGRÁFICO



Árbol 1 Araucaria (*Araucaria heterophylla*)



Árbol 2 Eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*)



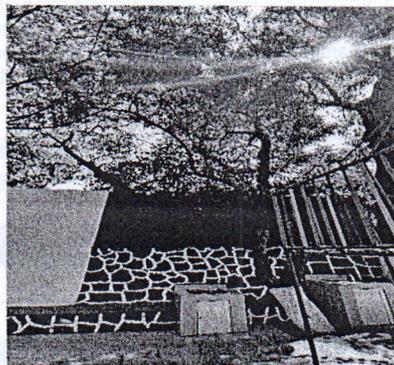
Árbol 3 Pirú (*Schinus molle*)



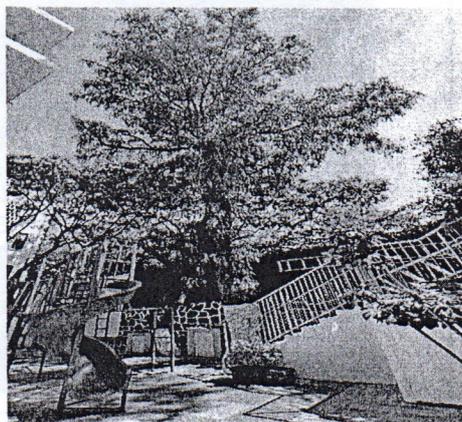
Árbol 4 Pirú (*Schinus molle*)



Árbol 5 Jacaranda (*Jacaranda mimosifolia*)



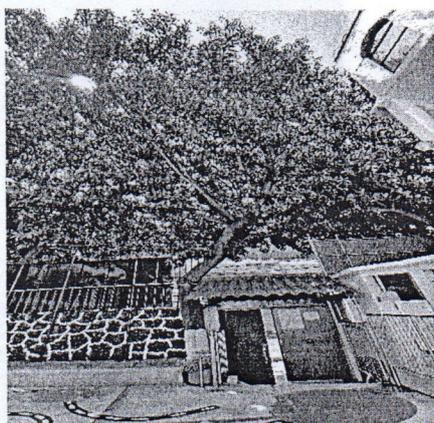
Árbol 6 Jacaranda (*Jacaranda mimosifolia*)



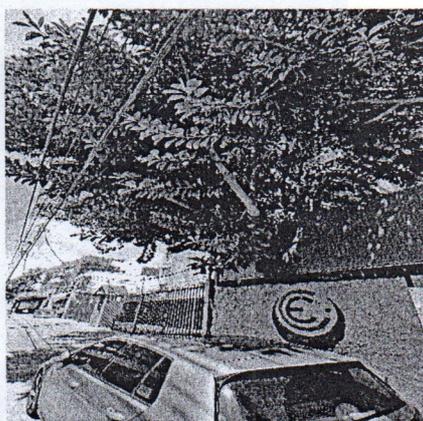
Árbol 7 Pirú (*Schinus molle*)



Árbol 8 Hule (*Ficus elastica*)



Árbol 9 Hule (*Ficus elastica*)



Árbol 10 Hule (*Ficus elastica*)



## ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-54/231219-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la **Subdirección de Ordenamiento Ecológico**, con base en el dictamen técnico emitido por el **C. Alfredo Hernández Rodríguez**, autoriza **PODA de árboles latifoliados maduros de uno (1) Fitolaca (*Phytolacca dioica*), tres (3) Pirú (*Schinus molle*), uno (1) Eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*), dos (2) Jacaranda (*Jacaranda mimosifolia*) y tres (3) Hule (*Ficus elastica*);** localizado en predio privado, [REDACTED] para que se realicen los trabajos correspondientes de **PODA** conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales **6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.2., 6.4.2.1.3., 5.10.5., 5.2.**, conforme al **artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra vigente**.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: **"Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles"**.

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 90 días hábiles a partir de su recepción.



## ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

ELABORÓ

**C. ALFREDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**  
DICTAMINADOR ACREDITADO POR LA SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
NUMERO DE ACREDITACIÓN 81

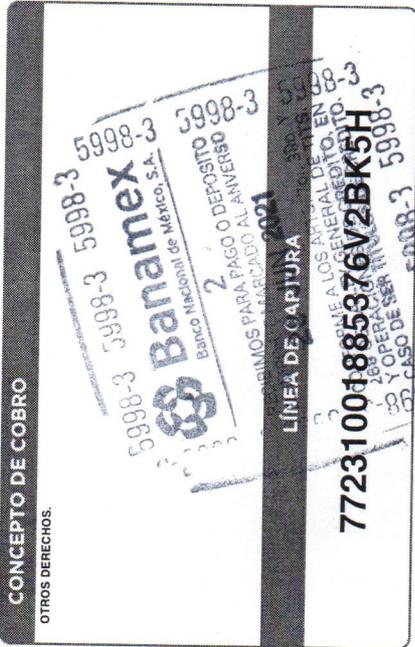
AUTORIZÓ

**MTRA. ESTEBANIA TEVELIZ MARTÍNEZ JIMÉNEZ**  
SUBDIRECTORA DE ORDENAMIENTO  
ECOLÓGICO

"Los Datos Personales que sean recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminarían de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (\*) son obligatorios y sin ellos no podrán completar los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Alcaldía Tlalpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Dra. Eréndira Julietta Cohen Fernández, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, señala como dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 54831500 ext. 2240, 2243 y 2244, o bien, a través del Sistema INFOMEX, ([www.infomexdf.org.mx](http://www.infomexdf.org.mx)) o en el correo electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: [datos.personales@infodf.org](mailto:datos.personales@infodf.org).

CONCEPTO DE COBRO

OTROS DERECHOS.



ÁREA ORDENADORA EN SU CASO

Para su tranquilidad verifique su pago después de las 24 horas en [finanzas.cdmx.gob.mx](http://finanzas.cdmx.gob.mx)

btorres

Brenda Torres Castellanos

29/06/2021

09:52

LIQUIDACIÓN DEL PAGO

CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	320.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$320.00</b>

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.

SUCURSAL: 5998 TESORERIA TAXQUEÑA, CDMX  
3/029PC/09:54:52 A 29 DE JUNIO DE 2021

PAGO REALIZADO A LA TESORERIA DE LA CDMX  
PAGO DE PAGO TESORERIA

FOLIO: 12459

TIPO DE PAGO: 109101

DATOS:

109101 77231001885376V2BK5H 320.00

IMPORTE TOTAL M.N. : \$320.00

PAGO REALIZADO POR LA CANTIDAD DE:  
TRESCIENTOS VEINTE PESOS (00/100 M.N.)

FORMA DE PAGO / COBRO

EFFECT. M.N. \$500.00  
CAMBIO M.N. \$180.00

IMPORTE TOTAL M.N. : \$320.00

\*\*\*\* ESTIMADO CLIENTE \*\*\*\*  
ES IMPORTANTE VALIDAR QUE LOS DATOS IMPRESOS  
CORRESPONDEN A LA OPERACION SOLICITADA

TOTAL DE PAGOS REALIZADOS: 1 PAGO 1 DE 1